



1151 - 1/31  
 Provincia de Tierra del Fuego,  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 República Argentina  
 Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 02/10/12 Hs. 1748	"2012- En Memoria de los Héroes de Malvinas"
Numero: 1151	Fojas:
Expta. N°	
Grado: Exptes Varso	
Recibido: F. Sciurano	

NOTA N° 208 /2012.  
 LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 01 OCT 2012

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a ese Cuerpo, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales N° 4177 a la N° 4188, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

am.  
 e

Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE  
 DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Damián DE MARCO  
 S / D.



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6845-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4044.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 304 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

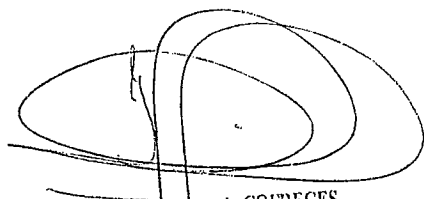
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4177 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4044. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1380 /2012.-

am.

☺

  
Arq. Jorge Marcelo COERCES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURRIÑO  
Jefa Div. Documentación y Registro  
D.L. y T. D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

137/2011

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4044, promulgada por Decreto Municipal 1633/2011.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4177

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO  
4

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDREA M. JORDANO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6835-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz N° 208 que pertenece a la Obra Social UPCN.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **302** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

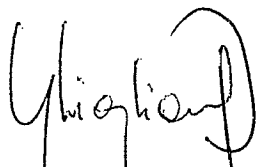
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4178**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz N° 208 que pertenece a la Obra Social UPCN. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1382** /2012.-

am.

2

  
José Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federica SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefta Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"  
155/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓNA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR un espacio reservado en la vía pública de siete (7) metros con la leyenda "Estacionamiento Reservado para Ascenso y Descenso de Pasajeros" en la calle Gobernador Paz Nº 208 que pertenece a la Obra Social UPCN.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4178

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf  
7

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6837-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra N° 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **309** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4179** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra N° 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1383** /2012.-

am.

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

112/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a dar curso al Expediente de Obra N° 277/2012 presentado por el señor Alioto, Carlos Alberto, a su nombre, a los efectos de avanzar en el trámite de verificación del cumplimiento del Código de Planeamiento Urbano y ordenanzas complementarias correspondientes, exceptuándolo de lo establecido en el artículo II.1.1 del Código de Planeamiento Urbano por única vez y para el presente caso.

ARTÍCULO 2º.- Lo expuesto en el artículo 1º no genera reconocimiento de titularidad al tramitante ni derecho sobre el uso histórico del local de referencia.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4179

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO

*[Signature]*  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Marío Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
AVC DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante





USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6838-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el programa "Te Ayudamos a Ayudar".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 307 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

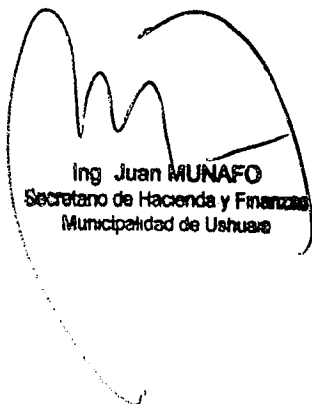
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4180, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el programa "Te Ayudamos a Ayudar". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.


ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1384 /2012.-

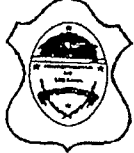
am.

2

  
Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefa Div. de Registro y Archivo  
D.L. y T. de Ushuaia  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"  
78/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el Programa "Te Ayudamos a Ayudar", en donde se propiciará una participación activa de los vecinos de la ciudad de Ushuaia en interacción con las autoridades municipales.

DEL OBJETO

ARTÍCULO 2º.- El Programa creado mediante la presente tiene por objeto generar acciones de solidaridad de carácter participativo, a través de la donación por parte de los ciudadanos de bicicletas, patines, tablas de esquí, snowboard y skate que se hallen en desuso o con desperfectos, que serán reparados o puestos en óptimas condiciones de funcionamiento por parte de personas o empresas que se dediquen a dicho rubro, quienes colaborarán en este Programa con la mano de obra gratuita, debiendo el Municipio aportar los recursos necesarios para la compra de insumos y/o repuestos necesarios para dicha finalidad, siendo el resultado del trabajo realizado donado a los niños y/o adolescentes en edad escolar dentro del ámbito educativo.

DE LOS FINES

ARTÍCULO 3º.- Son fines del presente programa:

- 1) generar conciencia solidaria y ambiental mediante la doble acción de donar un elemento o equipo para uso deportivo en desuso o con un desperfecto reparable, generando de tal manera su reciclaje;
- 2) incentivar el desarrollo del deporte desde el ámbito educativo;
- 3) propiciar medidas participativas en donde interactúen vecinos y Estado;
- 4) promover la superación escolar y personal de los niños y/o adolescentes mediante el sistema de premios a través de la adjudicación de estos elementos de deportes;

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas*



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA SUQUERINO  
Jefa División de Asesoría y Registro  
D.L.V.T. - D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"  
78/2012

- 5) realizar medidas que tiendan al acceso al deporte de los niños y/o adolescentes de menores recursos en la comunidad.

#### DE LA IMPLEMENTACIÓN.

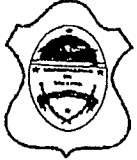
ARTÍCULO 4º.- Participación del vecino. Cualquier vecino de la ciudad de Ushuaia podrá realizar dentro del marco del presente programa la donación de bicicletas, patines, tablas de esquí, snowboard y/o skate que se encuentren en desuso o con desperfectos que puedan ser reparados, debiendo llevar dichos artículos al Departamento Ejecutivo Municipal, estableciendo la reglamentación de la presente el lugar, días y horarios en que lo podrá efectuar.

ARTÍCULO 5º.- Participación de personas especializadas o empresas dedicadas al rubro. Las personas que tengan el oficio en cuestión o empresas dedicadas al rubro, que acrediten con la documentación respaldatoria que establezca la reglamentación, podrán anotarse en un listado que se abrirá a tal fin con el objeto de brindar su mano de obra en forma gratuita. La atribución por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de elementos o equipos a reparar o poner en óptimas condiciones de funcionamiento se hará en forma sucesiva tomando como orden la fecha de inscripción en el respectivo listado. Sin perjuicio de que la prestación es de orden gratuito se deja constancia que el personal que se emplee en el caso de la empresa no tiene ningún nexo laboral con el Municipio y es de su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO 6º.- Participación del Departamento Ejecutivo Municipal. El Municipio deberá aportar los recursos necesarios para la compra de insumos y repuestos necesarios para la refacción de los referidos equipos y elementos para uso deportivo. Asimismo, deberá realizar el presente programa articulando su actuación con los sujetos mencionados en esta ordenanza, pudiendo suscribir convenios con las autoridades necesarias para la implementación del programa. Por otro lado, deberá generar campañas de difusión e información al respecto.

ARTÍCULO 7º.- Participación de las Escuelas Municipales. Las escuelas se sumarán a este programa desde la creación de proyectos que tengan como resultado la entrega de estos equipos y elementos deportivos debiendo considerar en la entrega de por lo menos uno de los elementos o equipo para uso deportivo a quienes tengan un desempeño escolar

1151 - 11/31



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE  
JEFE DIV. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"  
78/2012

sobresaliente o al educando que refleje una conducta ejemplar apreciada desde los valores de compañerismo, solidaridad y conciencia ambiental. Asimismo, deberán implementar sistemas para la atribución estos elementos que tengan las características de transparentes, equitativos y que propenda a la mayor distribución.

ARTÍCULO 8º.- La entrega de los elementos o equipos de uso deportivo deberá realizarse en un acto público en el ámbito escolar, en donde se invitará a asistir el vecino donante del mismo, la persona o empresa que realizó la reparación y las autoridades municipales.

DE LA REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 9º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo no mayor de treinta (30) días.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4180

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf  
4-  
  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6841-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Hernán Favario, D.N.I. N° 18.074.681 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 308 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

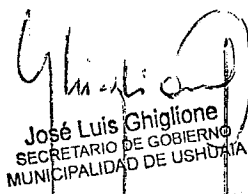
DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4181 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Sr. Hernán Favario, D.N.I. N° 18.074.681 de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 3134, modificada por la Ordenanza Municipal N° 3464. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1385 /2012.-

am.

  
 José Luis Chiglione  
 SECRETARIO DE GOBIERNO  
 MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
 Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nota Div. Doc/Aer. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

159/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Hernán Favario, DNI Nº 18.074.681, de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 3134, modificada por la Ordenanza Municipal Nº 3464 referida a la Libreta Profesional.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4181

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6842-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Señor Albo Juan Manuel, D.N.I.N° 30.251.498, propietario de la licencia de Taxi N° 015, del artículo 5°, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2986, y su modificatoria N° 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **305** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

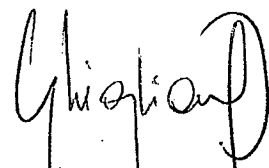
DECRETA

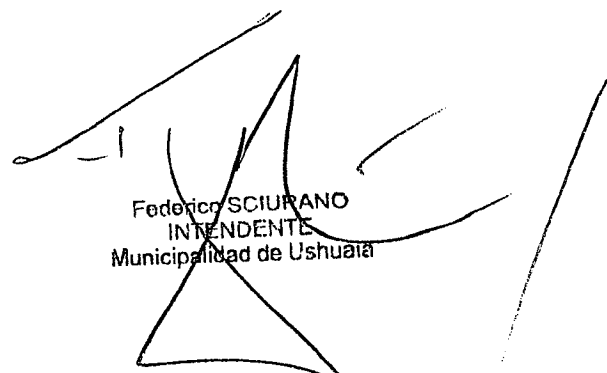
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4182**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa al Señor Albo Juan Manuel, D.N.I.N° 30.251.498, propietario de la licencia de Taxi N° 015, del artículo 5°, inciso b) de la Ordenanza Municipal N° 2986, y su modificatoria N° 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

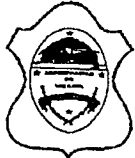
DECRETO MUNICIPAL N° **1386** /2012.-

am.

  
Jose Luis GHIGLIONE  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA MURINO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"  
473/2007

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Albo Juan Manuel, D.N.I. Nº 30.251.498, propietario de la Licencia de Taxi Nº 015, del artículo 5º, inciso b) de la Ordenanza municipal Nº 2986, y su modificatoria Nº 3618, por razones de enfermedad de un familiar directo que requiere cuidados intensivos en la ciudad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- El tiempo aproximado de ausentismo es de doce (12) meses.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4182

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

9

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Mario Alberto LLANES  
VICEPRESIDENTE 1º  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA  
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucia Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6887-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas detalladas en la misma, pertenecientes a los grupos que participaron en el 3° Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012, desde el día treinta y uno (31) de agosto y hasta el día once (11) de septiembre del corriente año.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° **312** /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

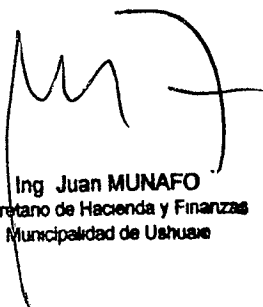
DECRETA


ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4183** , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas detalladas en la misma, pertenecientes a los grupos que participaron en el 3° Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012, desde el día treinta y uno (31) de agosto y hasta el día once (11) de septiembre del corriente año. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1387** /2012.-

am.

  
Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

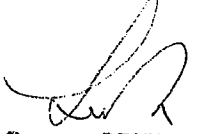


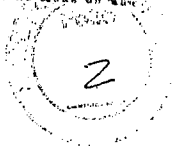
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA LUCRINO  
Cefs Div. de Reg. y Registr.  
D.L. y T. y G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

108/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

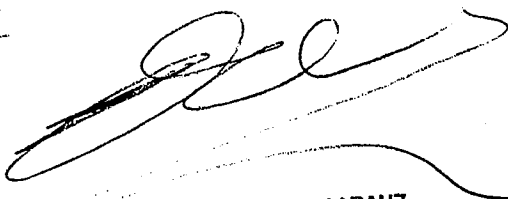
ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR del pago del arancel correspondiente a la utilización del Albergue Municipal, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal 3501, artículo 3, inciso ñ), a las personas que a continuación se detallan, pertenecientes todas a los grupos que participan del 3º Festival Internacional de Teatro de Títeres del Fin del Mundo, Karukinka 2012: Paula Boyé, DNI 23.856.285; Julieta Tabbush, DNI 23.384.354; Viviana Rogozinski, DNI 16.496.280; Francisco Méndez, DNI 17.083.467; Alberto Omar Holz, DNI 18.593.103; Naomi Yanahina Holz, DNI 40.983.802. Quienes utilizarán las citadas instalaciones desde el 31 de agosto hasta el 11 de septiembre del corriente año, fechas en las que realizarán obras en diferentes instituciones educativas y en salas, y también dictarán un curso de capacitación de Teatro de Sombras en nuestra ciudad; ofreciendo a modo de contraprestación cinco (5) becas para realizar el mencionado curso a personal de la Subsecretaría de Promoción y Desarrollo Social y de la Subsecretaría de Cultura y Educación.

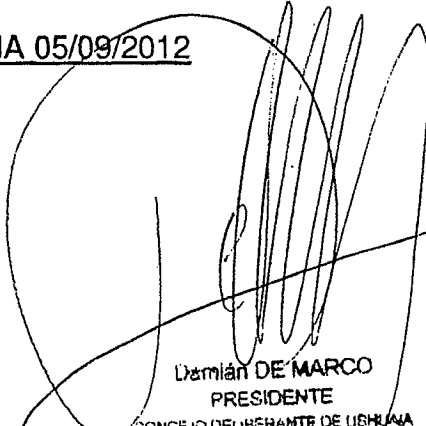
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4183

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO  
7

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

1151 - 18/31



ES COPIA FIEC DEL ORIGINAL

ANDRÉS BARRIO  
Jefa Div. Legal y Registr.  
D.L. y T. P.O.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6888-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2895.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 311 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

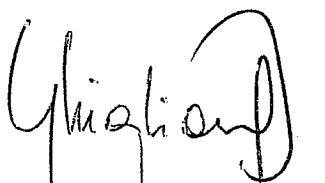
DECRETA

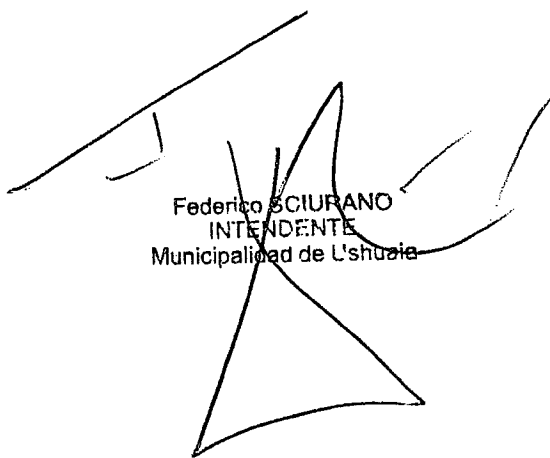
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4184 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se modifica el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 2895. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1388 /2012.-

am.

  
José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS FERRER  
Jefe Div. de Adm. y Recinto  
D.L. y T. 106-81/11  
Municipio de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
2

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"  
706/2004

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza municipal Nº 2895 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3º.- Se excluyen del ámbito de aplicación de esta ordenanza las celebraciones de carácter estrictamente familiar, así como las que supongan el ejercicio de derechos fundamentales en el ámbito laboral, religioso, político, sindical o docente y aquellas efectuadas por las entidades intermedias formadas como ONG's, asociaciones civiles sin fines de lucro, fundaciones, o cualquier otro tipo de entidad cuyo objeto social sea sin fines de lucro, asociaciones deportivas o culturales, con personería jurídica y jubilados o pensionados radicados en la Provincia. No obstante, los locales donde se realicen estas actividades deberán reunir las condiciones de seguridad exigidas en la norma pertinente."

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente en el plazo improrrogable de sesenta (60) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4184

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

*[Signature]*  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

*[Signature]*  
Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA



USHUAIA, 27 SEP 2012

VISTO el expediente N° CD-6890-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial N° 105 de residuos Peligrosos, generados dentro del Ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias; y se crea el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE).

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 310 /2012, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

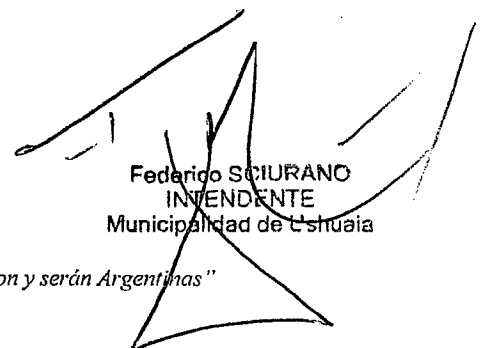
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4185 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se instituye el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley Provincial N° 105 de residuos Peligrosos, generados dentro del Ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley Nacional N° 19.640 y normas complementarias; y se crea el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1389 /2012.-

am.

  
Arq. Jorge Marcelo COFRECES  
Secretario de Desarrollo y Gestión Urbana  
Municipalidad de Ushuaia

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA TORRES  
Jefa D.M. Doc. Act. y Registro  
D.L. y T y D.G. - S.U. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

2  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"  
429/1995

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

CAPÍTULO I

DE LOS FINES Y EL OBJETO

ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR por la presente el marco que regula la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos industriales no encuadrados en la Ley provincial 105 de Residuos Peligrosos, generados dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia por empresas radicadas al amparo de la promoción industrial establecida en la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º.- El plexo regulatorio establecido por la presente tiene por objeto: crear ámbitos de articulación interinstitucional y de concertación público- privada identificación, formulación y gestión asociada de proyectos de reciclaje, reutilización, tratamiento y/o disposición final de residuos no peligrosos de origen industrial en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

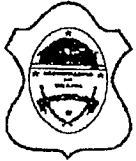
CAPÍTULO II

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 3º.- CREAR el Ámbito Municipal de Concertación y Estrategia para la Gestión de Residuos Industriales (AMCE), como espacio interinstitucional y de vinculación público-privada para la adopción de tecnologías y procedimientos de reciclaje, transporte, tratamiento, disposición final, monitoreo y control estadístico de los residuos industriales generados por las empresas radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo de la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias. Entiéndase como residuo industrial a los materiales plásticos, cartones, poliestireno expandido, palets y scrap, resultantes de la actividad propiamente industrial.

ARTÍCULO 4º.- El AMCE estará integrado por:

- a) un representante de la Secretaría Municipal de Desarrollo y Gestión Urbana, quien actuará como secretaria ejecutiva y organismo de enlace y coordinación;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA JORRIS  
Jefa Div. Des. Acervo Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

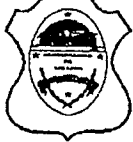
- b) un representante de la Secretaría General de Planificación Estratégica y Coordinación de Gestión;
- c) un representante de cada una de las empresas radicadas al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias que realicen en la ciudad de Ushuaia la generación y/o disposición final de residuos industriales;
- d) un representante del Concejo Deliberante como mínimo;
- e) un representante de la autoridad de aplicación de la Ley provincial 55.

Asimismo se invitará a la Comisión del Área Aduanera Especial a través de un representante, al igual que del área provincial competente en materia de industria promocionada.

ARTÍCULO 5º.- El AMCE será convocado y coordinado por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme a los siguientes lineamientos de gestión:

- a) la Secretaría de P.E. y C.G., gestionará la prestación de la asistencia logística, técnica, administrativa y operativa, de la propia cartera, de terceros y/o de otras áreas municipales, necesaria para realizar las convocatorias, reuniones, elaboración de órdenes del día, actas y toda gestión técnica o tramitación administrativa necesaria para asegurar el normal funcionamiento del AMCE;
- b) convocar a todas las industrias radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido por la Ley nacional N° 19.640 y normas complementarias que generen residuos industriales, para integrar el AMCE;
- c) invitar a participar del AMCE a un representante de la Comisión del Área Aduanera Especial, un representante del área provincial competente en materia de industria promocionada;
- d) solicitar el asesoramiento de Comisión del Área Aduanera Especial sobre la viabilidad de exportación al territorio continental de residuos industriales generados en la ciudad de Ushuaia, reciclados o acondicionados como insumos para otros procesos productivos, adecuando sus procedimientos administrativos a efectos de optimizar las operaciones en los casos en que las mismas puedan ser autorizadas, en el marco de la normativa vigente.





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA OBISPO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L.V.T. y D.G. - S.L. y T.

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"  
429/1995

ARTÍCULO 6º.- Las empresas integrantes, radicadas en la ciudad de Ushuaia al amparo del régimen de promoción industrial establecido en la Ley nacional N°19.640, normas complementarias por aplicación de la Ley nacional N° 25.612 de Gestión Integral de Residuos Industriales, en su carácter de responsables de los residuos que genere su actividad, y de sus efectos o consecuencias ambientales, desde su generación hasta su disposición final.

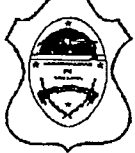
Deberán presentar propuestas de reciclaje, reutilización, tratamiento, transporte y disposición final de los residuos que generen, para ser evaluados por la autoridad de aplicación. Dichas propuestas podrán ser formuladas y/o implementadas en forma individual por cada una de las empresas generadoras, o en conjunto, actuando a nivel de cámaras empresarias, unión transitoria de empresas o cualquier otra forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación de la Ley provincial N° 55, por aplicación de lo dispuesto en su artículo 12, y el Departamento Ejecutivo Municipal deberán elaborar y presentar en el AMCE, en el marco de sus posibilidades, jurisdicciones y competencias específicas, propuestas de colaboración con las empresas responsables para la formulación o implementación de proyectos de gestión de residuos.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación municipal deberá analizar la factibilidad técnica, operativa y legal de implementación de propuestas de gestión de residuos y de colaboración institucional presentadas por aplicación del artículo 6º.

ARTÍCULO 9º.- A efectos de optimizar o viabilizar su implementación, el AMCE tendrá las siguientes facultades:

- a) proponer la suscripción de convenios de cooperación y/o gestión asociada con instituciones (sean miembros o no del AMCE), organizaciones de la sociedad civil y/o empresas, que permitan optimizar o viabilizar la implementación gradual o total de proyectos o iniciativas presentadas;
- b) proponer proyectos legislativos para la adecuación de normas vigentes, en caso en que tal situación resulte conveniente, que permitan una adecuada implementación de acciones o iniciativas presentadas al AMCE o promuevan la adopción de procesos, tecnologías o prácticas que resulten de interés en función de los fines y objeto del mismo;



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS MURRO  
Jefe Div. Doc. Adm. y Registro  
O.L. y T. y D.G. - S.L. y F.  
CONCEJO DELIBERANTE

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

429/1995

- c) promover procesos de articulación interinstitucional, y gestionar la aprobación por parte de cada uno de los organismos competentes, para la implementación de las tecnologías y procedimientos de gestión de residuos industriales presentadas por las empresas generadoras cuya factibilidad técnica, operativa y legal haya sido evaluada positivamente;
- d) proponer su propio reglamento interno donde se establecerán los mecanismos operativos y procedimientos administrativos necesarios para optimizar el funcionamiento del AMCE.

### CAPÍTULO III

#### DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

#### DE LOS GENERADORES

ARTÍCULO 10.- Las operaciones de acopio, tratamiento, transporte, reciclaje y/o disposición final de los residuos generados por las empresas consignadas en el artículo 6º se realizarán a su exclusivo cargo y bajo su responsabilidad, conforme los sistemas, procedimientos y tecnologías que sean autorizadas al efecto por parte de la autoridad de aplicación de la Ley N° 55 y del Departamento Ejecutivo Municipal, en atención a sus jurisdicciones y competencias. Dichas operaciones podrán ser realizadas por autogestión de cada empresa, bajo cualquier forma de asociación empresaria que les permita la gestión conjunta o coordinada de los residuos que genere cada una, o través de operadores de residuos debidamente habilitados al efecto.

ARTÍCULO 11.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la reglamentación correspondiente determinará la modalidad mediante la cual las empresas deberán registrar y consignar los siguientes datos según formulario que como Anexo I acompaña a la presente:

- a) residuos generados por cada planta industrial;
- b) clasificación por tipo de residuos;
- c) las operaciones realizadas sobre los mismos para su tratamiento, reciclaje, transporte y disposición.



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ANDRÉS C. MULLINI  
C.P. Dr. Carlos María y Raquel  
C. de T. G.S. - S.L. y C.  
Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

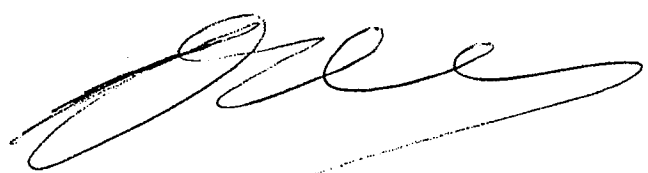
429/1995

ARTÍCULO 19.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4185

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

ogf  
7

  
C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

  
Darrión DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

  
Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



1151 - 26/31

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA...  
D.L. y F.D.G. - S.L.Y.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 01 OCT 2012

VISTO el expediente N° CD-6705-2011 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa a la empresa Parque Sur, Parque de Diversiones, cuya representante es la Sra. Silvana CASALI, del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por Ordenanza Municipal N° 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización pertinente para el desarrollo de su actividad en la ciudad de Ushuaia por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 15 de septiembre de 2012.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA  
D E C R E T A

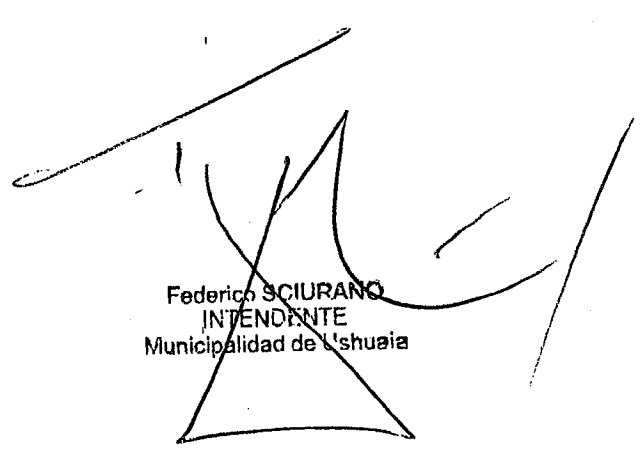
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4186, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se exceptúa a la empresa Parque Sur, Parque de Diversiones, cuya representante es la Sra. Silvana CASALI, del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 2895, modificada por Ordenanza Municipal N° 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización pertinente para el desarrollo de su actividad en la ciudad de Ushuaia por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 15 de septiembre de 2012. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1400 /2012.

am.

  
José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDRÉS...  
D.L. y T. y D.G. - ...  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

19/2012

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la empresa Parque Sur, Parque de Diversiones, cuya representante es la señora Silvana Casali, del cumplimiento del artículo 12 de la Ordenanza Municipal Nº 2895, modificada por Ordenanza Municipal Nº 3230, a fin de gestionar ante el Departamento Ejecutivo Municipal la autorización pertinente para el desarrollo de su actividad en la ciudad de Ushuaia por el termino de cuarenta y cinco (45) días a partir del día 15 de septiembre del 2012.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4186

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO  
9

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante



USHUAIA, 01 OCT 2012

VISTO el expediente N° CD-6702-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4111.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **4187**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se deroga la Ordenanza Municipal N° 4111. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **1401** /2012.

am.

Ing Juan MUNAFO  
Secretario de Hacienda y Finanzas  
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia





Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANDREA GILGANO  
Jefa Div. de Asesoría y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

125/1992

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal Nº 4111, promulgada por Decreto Municipal Nº 652/2012.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **4187**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05/09/2012

CO  
9

C.P. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Damián DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1151 - 30/31

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ANDRÉS ESCOBARDO  
Jefa Div. Doc. Adm. y Registro  
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2012- En memoria de los Héroes de Malvinas"

USHUAIA, 0 1 OCT 2012

VISTO el expediente N° CD-6698-2012 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 624/2012, mediante el cual se aprueba el Contrato de Concesión de Uso de un Bien de Dominio Público, registrado bajo el N° 6543, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Señor Luis Gabriel Uribe Mansilla.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

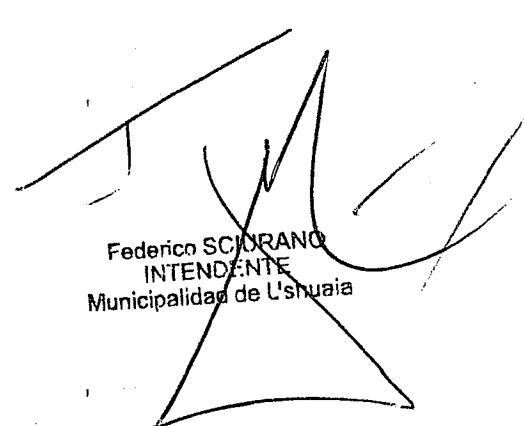
ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 4188 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda lectura en sesión ordinaria del día 05/09/2012, por medio de la cual se ratifica el Decreto Municipal N° 624/2012, mediante el cual se aprueba el Contrato de Concesión de Uso de un Bien de Dominio Público, registrado bajo el N° 6543, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y el Señor Luis Gabriel Uribe Mansilla. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1402 /2012.

am.

  
José Luis Ghiglione  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

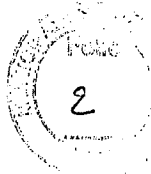
  
Federico SCIARANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Div. Econ. Adm. y Registro  
D.L. y T.V.D.C. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



"2012 - En memoria de los Héroes de Malvinas"

102/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Municipal Nº 624/2012, de fecha 27 de abril de 2012, mediante el cual se aprueba ad-referéndum del Concejo Deliberante, el Contrato de Concesión de un Bien de Dominio Público, registrado bajo el Nº 6543, celebrado en fecha 25 de febrero de 2012, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el señor secretario de Hacienda y Finanzas, ingeniero Juan Munafó D.N.I. Nº 16.295.905, y el señor Luis Gabriel Uribe Mansilla D.N.I. Nº 18.804.909.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 4188

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
05/09/2012

CO  
9-

C.F. Alberto Abel ARAUZ  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Darío DE MARCO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO  
Responsable Coord. y Despacho  
Concejo Deliberante